



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

**SESIÓN ORDINARIA: Nº 51/2017**

**FECHA: 17 de octubre de 2017**

### ACTA DE LA SESIÓN

#### **ASISTENTES:**

##### **Vicealcalde**

Don Miguel Ángel Pavón García

##### **Concejal-Secretario**

Don Daniel Simón Pla

##### **Concejales/as**

Don Natxo Bellido Suay

Doña Eva Montesinos Mas

Doña Julia Angulo Girón

Doña María José Espuch Svoboda

Don Carlos Giménez Bertomeu

##### **Otros Asistentes**

Asisten a la sesión las Concejales y el Concejal del equipo de Gobierno (GS) Doña Gloria Vara Giner, (GGA) Don Víctor Domínguez Lucena y (GCPA) Doña Sonia Tirado González, el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejal-Secretario, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas, expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las nueve horas y nueve minutos del día diecisiete de octubre de dos mil diecisiete, se reúnen, en la Sala de Junta de Gobierno del Ayuntamiento destinada a estos efectos, bajo la presidencia de Don Miguel Ángel Pavón García, Vicealcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria, de la Junta Local previamente convocada.

Faltan a la sesión: el Sr. Alcalde Don Gabriel Echávarri Fernández y la Sra. Concejala Doña Sofía Morales Garrido, a quienes el Sr. Vicealcalde declara excusado/a.

La Concejala Doña Eva Montesinos Mas se incorpora a la sesión en el punto 10.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

### **ÁMBITO 1. ALCALDÍA**

#### **Vicesecretaría**

#### **1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 50/2017, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 10 DE OCTUBRE DE 2017.**

Se da cuenta del acta reseñada en el epígrafe que precede y es aprobada.

### **ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS**

#### **Recursos Humanos, Organización y Calidad**

#### **2. APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A DE UN/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A PARA EL SERVICIO NUEVAS TECNOLOGÍAS, INNOVACIÓN E INFORMÁTICA.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Como consecuencia de las necesidades de personal existentes en los distintos Servicios Municipales, por parte de las distintas áreas y servicios de este Ayuntamiento se han venido realizando periódicamente peticiones de personal a este Servicio de Recursos Humanos al objeto de atender y dar cumplimiento a la prestación de los Servicios legalmente atribuidos con unos estándares mínimos de calidad y eficacia.

Al objeto de poder dar cobertura legal y proceder a cubrir las necesidades establecidas como urgentes e inaplazables y en el marco de dichos acuerdos y al objeto de cubrir determinadas necesidades urgentes requeridas, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de Septiembre de 2017, se adoptó acuerdo en los que se establece la cobertura mediante funcionario/a interino/a con cargo a vacante de (1 Plaza) en el empleo de Administrativos de Administración General, para el Departamento de Registro General Municipal **ID (1783)**, producida como **consecuencia de la declaración en la situación administrativa de Excedencia Voluntaria por interés particular de Doña María del Carmen Mula Aracil, con efectos de 1 de junio de 2017**. En dicho acuerdo se estableció en su parte expositiva la provisión de la citada vacante, de conformidad con lo dispuesto en la base décima de las bases

genéricas para la constitución de bolsas de empleo temporal y funcionamiento de las mismas, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en fecha 31 de enero de 2017 y en la parte resolutive en el punto Segundo del siguiente tenor literal: " Proceder al nombramiento de la aspirante en virtud del orden establecido mediante bolsa de empleo temporal convocatoria número 2 de 2016 (*Convocatoria nº 2 Concurso-Oposición promoción interna*), cuyos antecedentes obran en este servicio de Recursos Humanos...

Atendiendo a las circunstancias que se exponen a continuación así como de los antecedentes obrantes, es necesario proceder a la sustitución transitoria de forma temporal de la funcionaria que por aplicación de lo dispuesto en la base décima de las Bases Genéricas para la constitución de bolsas de empleo temporal y su funcionamiento ocupará la de las vacante de administrativo y que en la actualidad ocupa vacante de auxiliar administrativo de Administración General, adscrita al Servicio de Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática.

*Igualmente se ha recibido escrito suscrito por el Jefe del Servicio de Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática y con el visto bueno del Concejal de dicho área, en el que se justifica la urgente necesidad y excepcionalidad para la provisión de la vacante de Auxiliar Administrativo de Administración General como consecuencia del nombramiento el próximo día 2 de octubre de Doña María Luisa López Molina, en el empleo de Administrativa de Administración General en el Registro General, de la que se a modo de resumen se indica que: "Teniendo conocimiento que con fecha 02 de octubre de 2017, se va a proceder al nombramiento de un Administrativo de Administración General para la cobertura de vacante en el Registro General Municipal, y siendo de aplicación lo dispuesto en la Base Décima de las Bases Genéricas para la constitución de bolsas de empleo temporal y funcionamiento de las mismas aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 31 de enero de 2017, la aspirante propuesta será nombrada en virtud del orden establecido mediante bolsa de empleo temporal convocatoria número 2 de 2016, correspondiendo dicho nombramiento de conformidad al orden de prelación establecido a Doña María Luisa López Molina, Auxiliar Administrativa de Administración General, adscrita en estos momentos en esta Concejalía de Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática, desde hace más de siete años.*

*Son de conocimiento general las dificultades que con carácter general existen y que ponen de manifiesto un evidente déficit de personal, y en particular en lo relativo a este servicio, que hace que la situación descrita por la que la Sra. López Molina pasará a prestar sus servicios en el Registro General como Administrativa de Administración General agraven ,si cabe, la posibilidad para llevar a cabo las funciones que esta servicio debe presentar con unos estándares mínimos de calidad, eficacia y eficiencia, siendo urgente por tanto y excepcional por cuanto no era prevista, la cobertura de la vacante que se producirá a partir de la fecha indicada por los motivos expuestos.*

*Cabe indicar a mayor abundamiento, que la Sra. López Molina, adscrita a este servicio durante más de siete años, tiene y acredita un amplísimo conocimiento sobre el funcionamiento, tramitación y gestión de esta Concejalía así como en materia de contratación, además de una actitud proactiva y resolutoria, por tanto y aún teniendo en cuenta la afectación transitoria del servicio por los motivos expuestos, resulta imperiosa y de urgente necesidad proceder, previo los trámites necesarios, a la cobertura de la vacante de Auxiliar Administrativo/a como consecuencia de dicha contingencia, ya que en caso contrario la gestión administrativa-contable de la Concejalía se vería seriamente afectada.”*

La adopción de este acuerdo, se enmarca dentro del conjunto de medidas para garantizar y dotar las distintas necesidades de personal en las distintas áreas y servicios municipales y dadas las circunstancias en cuanto a las limitaciones de personal y sin que ello implique la afectación del servicio de Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática justifica y motiva la imposibilidad de pérdida de efectivos en el Servicio indicado, ya de por sí deficitarios y como consecuencia la necesidad de proceder a la sustitución de Doña María Luisa López Molina, que pasará a desempeñar las funciones de Administrativa de Administración General en el Registro General Municipal.

El presente acuerdo **no supone coste adicional, no supone aumento del número de efectivos del Servicio de Economía y Hacienda, no incrementa el Capítulo 1** del presupuesto de gastos y se encuentra dentro de las limitaciones legales presupuestarias al efecto, al tratarse de la **cobertura provisional** de una plaza que venía siendo ocupada por la Funcionaria Doña María Luisa López Molina, que pasa a ser nombrada en el empleo de Administrativo de Administración General en virtud de acuerdo de la J.G.L de fecha 26 de Septiembre de 2017, en el que ya se contemplaba el coste total de un Administrativo, obrando informe de fiscalización positivo en el expediente y produciéndose por tanto el ahorro de la plaza de auxiliar que venía siendo desempeñada por la Sra. López Molina.

El nombramiento de carácter interino, obedece en este caso a un déficit manifiesto de personal, como consecuencia del nombramiento ,para la sustitución transitoria de Administrativo de la funcionaria Doña María Luisa López Molina.

Las circunstancias expuestas permiten incardinar el presente nombramiento dentro de los supuestos contemplados en el artículo 10 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 16 de la Ley 10/2010, de 9 de julio de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino , en tanto se procede a su cobertura por el procedimiento reglamentariamente establecido y dentro de las limitaciones legales impuestas.

*"Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:*

*a) La existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera.*

***b) La sustitución transitoria de sus titulares.***

*c) La ejecución de programas de carácter temporal.*

*d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un periodo de doce meses.*

2.- La selección de funcionarios interinos habrá de realizarse mediante procedimientos ágiles que respeten en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

3.- El cese de los funcionarios interinos se producirá, además por las causas previstas en el artículo 63 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, cuando finalice la causa que dió lugar a su nombramiento.(...)".

Por todo lo anteriormente expuesto se considera necesario el nombramiento de **Un Auxiliar Administrativo de Administración General**, por sustitución transitoria de su titular, de la funcionaria antes citada, quedando acreditados los requisitos establecidos en la normativa.

Por parte de este servicio de Recursos Humanos se ha realizado el estudio de costes para la cobertura y dotación para la sustitución transitoria de su titular, indicando como se ha señalado previamente que **no supone coste alguno adicional**, al tratarse de la cobertura provisional de una plaza que venía siendo ocupada por la Funcionaria Doña María Luisa López Molina, para el ejercicio presupuestario 2017, del que se adjunta anexo a la presente y que se corresponde con los siguientes desgloses en las aplicaciones presupuestarias que a continuación se indican y para las que existe crédito suficiente y adecuado para el ejercicio 2017, dentro de las previsiones y límites legales comprendidos para el Capítulo 1 del presupuesto de Gastos.

**Desglose previsión ejercicio 2017. Periodo 16/10/2017 a 31/12/2017.**

|                      |                                               |                       |
|----------------------|-----------------------------------------------|-----------------------|
| 25-920-120.04        | Sueldo C2 Administración General              | 1.803,10 Euros.       |
| 25-920-121.00        | Complemento Destino Administración General    | 1.053,41 Euros.       |
| 25-920-121.01        | Complemento Específico Administración General | 930,15 Euros.         |
| 25-920-150           | Productividad Administración General.         | 270,64 Euros.         |
| 25-920-160.00        | Seguridad Social. Administración General.     | 1.245,59 Euros.       |
| <b>IMPORTE TOTAL</b> |                                               | <b>5.302,89Euros.</b> |

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

**Primero.-** Proceder al nombramiento de UN/A Auxiliar Administrativo/a, mediante Bolsa de Empleo Temporal número de convocatoria 14, de 2008 Turno Libre, conforme al orden establecido, en el Servicio de Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática.

**Segundo.-** Realizar la afiliación y alta que proceda en el Régimen General de la Seguridad como consecuencia del acuerdo anterior.

**Tercero.-** Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los Acuerdos anteriores.

**Cuarto.-** Llevar a cabo las publicaciones correspondientes y comunicar cuanto antecede al Sr. Interventor Municipal, al Servicio de Nuevas Tecnologías y a los Departamentos correspondientes del Servicio de Recursos Humanos.

### **Contratación**

### **3. CONTRATO RELATIVO A LA "ORDENACIÓN DEL TRÁFICO DE VEHÍCULOS", APROBACIÓN DE PRECIOS CONTRADICTORIOS.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Previa la tramitación de un procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de marzo de 2014, se adjudicó el contrato relativo a la ordenación del tráfico de vehículos, por un plazo de 4 años, prorrogable por otros dos años más, a favor de la U.T.E. "AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES, S.A., Y ACEINSA MOVILIDAD, S.A.", por el precio que resulte de aplicar el porcentaje único de reducción, respecto a la totalidad de los precios unitarios que figuran en los cuadros de precios del proyecto, del treinta y dos con veintiocho por ciento (32,28 %). El contrato se formalizó con fecha 14 de mayo de 2014.

Con fecha de registro de entrada en el Servicio de Contratación 5 de septiembre de 2017, se

remite por el Departamento Económico-Jurídico del Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad el informe de fecha 20 de junio de 2017, firmado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, D. Jerónimo Blaya Mestre, en calidad de Responsable del contrato, con el Visto Bueno del Concejal Delegado de Movilidad y Accesibilidad, D. Fernando Marcos Mena y el Conforme del Responsable Técnico de la UTE Ordenación del Tráfico, D. Santiago Villalón Gallego, en el que manifiesta la *“necesidad de establecer nuevos precios no contenidos en los listados de precios del contrato de servicios de “Ordenación del Tráfico de Vehículos”, al tratarse de un contrato con una gran componente tecnológica, éste es muy sensible a los avances que se producen en varios sectores tecnológicos, y en particular en el sector de los Sistemas de Movilidad Inteligentes, máxime cuando, en caso de solicitarse y aprobarse la prórroga contemplada en el pliego, quedarían casi 3 años de contrato hasta su finalización definitiva”*. La propuesta se distribuye en los siguientes bloques temáticos:

- CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN
- PREFERENCIA AL TRANSPORTE PÚBLICO.
- BALIZAMIENTO PASOS DE PEATONES Y SEÑALIZACIÓN
- TELECOMUNICACIONES, SISTEMAS INFORMÁTICOS Y CINEMÓMETROS

El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, en la cláusula 1.13, establece:

***“1.13. PRECIOS CONTRADICTORIOS.***

*Si fuese preciso para la buena marcha de los trabajos o por aparición de nuevos materiales o productos el establecimiento de nuevos precios no contenidos en los listados de precios del presente contrato, se procederá a la fijación del precio contradictorio correspondiente con arreglo a las siguientes normas y tramitación:*

- 1. Si el precio nuevo contradictorio puede deducirse automáticamente de los listados de precios del proyecto, se formulará este precio por el Responsable del contrato y se someterá a la aprobación del órgano municipal correspondiente.*
- 2. En el caso de que el precio no pueda deducirse del listado de precios de este contrato, se procederá a su estudio, sometiéndose el resultado de este estudio a la aprobación del órgano municipal competente, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente.*
- 3. Los precios contradictorios aprobados se incorporarán a los listados de Precios vigentes en cada momento del contrato. En ambos casos se sobreentiende que a los nuevos precios contradictorios se les aplicará el trece por ciento (13%) por gastos generales, el seis por ciento (6 %) de beneficio industrial, viniendo afectados por la baja de la licitación.”*



Es de aplicación lo dispuesto en los artículos 105 y siguientes, 219 y 134 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF) y 97, 102 y 158 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Se da por cumplido el trámite de audiencia al contratista, al haber dado su conformidad a la propuesta de precios planteada.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Ante lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Aceptar el informe de fecha 20 de junio de 2017, firmado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, D. Jerónimo Blaya Mestre, en calidad de Responsable del contrato, con el Visto Bueno del Concejal Delegado de Movilidad y Accesibilidad, D. Fernando Marcos Mena y el Conforme del Responsable Técnico de la UTE Ordenación del Tráfico, D. Santiago Villalón Gallego.

**Segundo.-** Aprobar los precios contradictorios que obran en el citado informe, los cuales se incorporarán a los cuadros de precios del contrato de referencia.

**Tercero.-** Notificar los presentes acuerdos al contratista y comunicarlos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

### **Gestión Patrimonial**

#### **4. AUTORIZACIÓN DE USO COMPARTIDO DEL LOCAL DE PROPIEDAD MUNICIPAL SITO EN C/ LOS CINCUENTA Nº 1 A LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DEL BARRIO DE SAN GABRIEL Y A LA COMISIÓN DE FIESTAS DE DICHO BARRIO.**

La Junta de Gobierno Local, por acuerdo adoptado el 23 de febrero de 2016, autorizó a la Asociación de Vecinos San Gabriel el uso del local municipal sito en la calle Los Cincuenta nº 1, para actividades propias de la misma.



El local estaba ocupado por la Comisión de Fiestas del Barrio de San Gabriel, que lo había solicitado con antelación y en ese sentido se manifestó el departamento Municipal de Fiestas con motivo de la adopción del mencionado acuerdo.

El 28 de agosto de 2017 el Presidente de la Asociación de Vecinos San Gabriel reiteró la necesidad de utilizar el mencionado local, proponiendo al Ayuntamiento su uso compartido con la Comisión de Fiestas, que no efectúa una utilización continuada del mismo durante todos los días.

La Concejalía de Participación Ciudadana ha emitido informe de idoneidad valorando positivamente la solicitud de la Asociación de Vecinos, proponiendo la autorización a la misma para uso compartido del local sito en la calle Los Cincuenta nº 1, de lunes a jueves de 19 a 21 horas.

La utilización de locales municipales compartidos por más de una asociación o entidad es uno de los criterios preferentes de los aprobados por la Junta de Gobierno Local el 25 d abril de 2017 para regular estas autorizaciones.

Procede por tanto acceder a la autorización solicitada y regular el uso compartido del local, para lo que es competente la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de todo ello, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero:** Autorizar el uso compartido del local de propiedad municipal sito en la calle Los Cincuenta nº 1, a la Asociación de Vecinos San Gabriel y a la Comisión de Fiestas del Barrio de San Gabriel, para la realización de las actividades propias de ambas entidades.

**Segundo:** Como condiciones de esta autorización se establecen las siguientes:

1º. La cesión de uso del local es provisional y en precario, no crea derecho alguno en favor de las entidades cesionarias, revirtiendo el mismo a la posesión municipal sin indemnización alguna, cuando así lo acuerde la Junta de Gobierno Local de forma motivada.

2º. La Asociación de Vecinos San Gabriel utilizará el local de lunes a jueves inclusive, de las 19 a 21 horas. El resto del tiempo se utilizará por la Comisión de Fiestas del Barrio de San Gabriel.

3º. Las entidades cesionarias no abonarán al Ayuntamiento renta alguna por el uso del

local, pero sí se harán cargo, por mitades, de los gastos inherentes a la utilización, tales como limpieza, abono de los servicios de agua, energía eléctrica, gas y telefonía y pago de la cuota de la comunidad de propietarios del edificio donde se ubica el local.

4º. El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones conllevará la resolución de la autorización concedida.

**Tercero:** Facultar a la Concejala de Partición Ciudadana para la suscripción del oportuno convenio con los presidentes de ambas entidades cesionarias, en el que se plasmen las condiciones y características de la autorización, debiendo remitir una copia del mismo, al Servicio de Gestión Patrimonial para su constancia en el Inventario de Bienes.

**Cuarto:** Los presentes acuerdos anulan y sustituyen a los que se haya podido adoptar con anterioridad respecto al uso de local en cuestión.

**Quinto:** Notificar estos acuerdos a la Asociación de Vecinos San Gabriel y a la Comisión de Fiestas del Barrio de San Gabriel, a los efectos oportunos.

#### **5. INSCRIPCIÓN EN EL INVENTARIO MUNICIPAL DE SUELO PARA VÍA PÚBLICA EN LA C/ NIEVE DEL POLÍGONO INDUSTRIAL PLA DE LA VALLONGA.**

La mercantil PEVIDA S.L. solicitó el 30 de agosto de 2017 la cesión al Ayuntamiento de una porción de suelo destinada a vía pública en la calle Nieve, sita en el Polígono Industrial Plá de la Vallonga.

Mediante Decreto del Concejal de Urbanismo de 9 de marzo de 2016 se había concedido licencia de parcelación.

El 5 de octubre de 2017 se suscribió el acta de cesión de la porción de suelo destinada a viario, entre la representación de PEVIDA S.L. y la Concejala de Patrimonio.

La finca propiedad de esa mercantil de la que se segrega la porción a ceder se describe como sigue:

*“Parcela de suelo industrial calificada como Área Industrial Grado 2 Nivel A (AI 2A), con una superficie de once mil setecientos setenta metros, ochenta y cinco decímetros cuadrados (11.770,85 m<sup>2</sup>). Dentro de dicha finca existe una edificación de tipo industrial con una ocupación en planta de 3.244,08 m<sup>2</sup>, con una superficie construida de 3.752,00 m<sup>2</sup>, de los cuales corresponden 2.612,00 m<sup>2</sup> a uso industrial y 1.140,00 m<sup>2</sup> a oficinas. En la finca además existen*

*diferentes construcciones, entre las cuales se encuentra un edificio de 27,50 m<sup>2</sup> que albergan un centro de transformación, un edificio de 55,00 m<sup>2</sup> que alberga un grupo electrógeno y una nave almacén de 56,50 m<sup>2</sup>.*

*Sus lindes son: al Norte, parcela 89; al Este, zona verde; al Sur, zona de protección de la Autovía A-31; al Oeste, calle nº 5 (calle Nieve)."*

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 de Alicante, al tomo 1003, libro 1003, folio 224, inscripción 6ª.

Referencia catastral 4273203YH1447C0001PO.

La porción de suelo a segregar y ceder para vía pública es la siguiente:

*"Porción de suelo de dieciocho metros cuarenta y siete decímetros cuadrados (18,47 m<sup>2</sup>) para viario público. Sus lindes son: al Norte, resto de finca (PEVIDA S.L.); al Este resto de finca (PEVIDA S.L.); al Sur, zona de protección de la Autovía A-31; al Oeste, calle nº 5 (calle Nieve)."*

Procede en este momento, previamente a la inscripción de esta cesión en el Registro de la Propiedad, su inscripción en el Inventario Municipal de Bienes, como Bien de dominio público, para lo que es competente la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de todo ello, la Junta de Gobierno adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero:** Inscribir en el Inventario Municipal de Bienes, como bien de dominio público, la siguiente porción de suelo destinada a viario público:

*"Porción de suelo de dieciocho metros cuarenta y siete decímetros cuadrados (18,47 m<sup>2</sup>) para viario público. Sus lindes son: al Norte, resto de finca (PEVIDA S.L.); al Este resto de finca (PEVIDA S.L.); al Sur, zona de protección de la Autovía A-31; al Oeste, calle nº 5 (calle Nieve)."*

**Segundo:** Una vez inscrita la parcela en el Inventario Municipal de Bienes, proseguir las actuaciones para su inmatriculación en el Registro de la Propiedad.

**Tercero:** Facultar a la Concejala de Patrimonio para la firma de cuantos documentos se precisen para la ejecución de los acuerdos precedentes.

## **6. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL PISO 5º D DEL EDIFICIO UBICADO EN LA C/ MAYOR Nº 22.**

El Ayuntamiento de Alicante tiene alquilado desde el año 2005 el piso 5º D del edificio sito en la calle Mayor nº 22, para oficinas del Sindicato Profesional de Policías Locales y Bomberos de la Comunidad Valenciana (S.P.P.L.B.C.V.).

El contrato de arrendamiento se suscribió el 9 de noviembre de 2005 y se ha venido prorrogando por sucesivos acuerdos de la Junta de Gobierno Local, el último de los cuales fue adoptado el 27 de diciembre de 2016 y reconocía la validez del contrato durante el indicado año.

Durante el presente año el local ha continuado ocupado por las oficinas del mencionado Sindicato, por lo que debe considerarse prorrogado el contrato por tácita reconducción, de conformidad por dispuesto en el artículo 1566 del Código Civil.

Procede por tanto la prórroga del contrato por un año más, hasta el 31 de diciembre de 2017, por la misma cuota, habiéndose prestado su conformidad a ello por la propiedad, en escrito presentado el 3 de agosto de 2017, donde asimismo da cuenta de la necesidad de disponer de ese local a partir del 1 de enero de 2018.

Obra en el expediente informe de la Asesoría Jurídica Municipal, favorable a la prórroga, habiéndose solicitado asimismo el informe de fiscalización de la Intervención Municipal.

El órgano competente para la adopción de estos acuerdos es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de todo ello, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero:** Autorizar la prórroga, hasta el 31 de diciembre de 2017, del contrato de arrendamiento suscrito con la representación de la mercantil VILLASOLYMAR, S.A. con CIF B80006067, para el piso 5º D del edificio sito en la calle Mayor nº 22, en los mismos términos y condiciones que rigieron para el ejercicio 2016.

**Segundo:** Autorizar y disponer el gasto de 6.066 euros (IVA incluido), a favor de la mercantil VILLASOLYMAR, S.A. con CIF B80006067, con cargo a la aplicación presupuestaria 29-920-202 del presupuesto de 2017.

**Tercero:** Notificar el presente acuerdo al arrendador, a la Concejalía de Recursos Humanos, a Intervención y a Tesorería.

## **ÁMBITO 6. BIENESTAR SOCIAL, EDUCACIÓN, JUVENTUD, DEPORTES Y CULTURA**

### **Acción Social**

#### **7. INICIACIÓN DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO TOTAL DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A DOÑA VANESA OSSORIO RUBIO, EN RELACIÓN CON LA AYUDA RECIBIDA EN LA "CONVOCATORIA DE AYUDAS EXCEPCIONALES CON DESTINO A GASTOS DE ALQUILER. AÑO 2016."**

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales figuran, resumidos, a continuación.

La Junta de Gobierno Local en fecha 11 de octubre de 2016, aprobó las "Normas Reguladoras de la Concesión Directa de las ayudas excepcionales con destino a gastos de alquiler. Año 2016."

Las normas referidas tenían por objeto regular el procedimiento de concesión directa de ayudas excepcionales, destinadas a sufragar los gastos de alquiler de las personas o unidades familiares que se encuentren en grave situación de vulnerabilidad económica, en los supuestos previstos en la norma tercera y concurriendo los requisitos exigidos en la norma sexta.

La Junta del Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 5 de diciembre de 2016, adoptó acuerdo de concesión, de una ayuda a Dña. Vanesa Ossorio Rubio, por importe de 600 euros, destinada a cubrir el gasto de alquiler de vivienda objeto de contrato de arrendamiento ya existente.

En el citado acuerdo se estipula: "(...) *Tras el abono de la ayuda, y hasta el 31 de marzo de 2017, se deberá presentar por los beneficiarios justificación del pago efectivo realizado al arrendador de la ayuda concedida, a través de la presentación en la Concejalía de Acción Social, de documento que acredite la transferencia bancaria realizada o recibos abonados debidamente cumplimentados.*

*La no justificación en el plazo señalado, conllevará la exclusión de la condición de beneficiarios de ayudas sociales de este Ayuntamiento. (...)"*

Trascurrido el plazo de justificación y no constando en las dependencias de la Concejalía de Acción Social, documento alguno que acreditase la transferencia bancaria realizada ni recibos

abonados debidamente cumplimentados, se adoptó resolución de fecha 5 de abril de 2017, de requerimiento de dicha documentación justificativa, previa a la iniciación del presente procedimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, se concedió al interesado un plazo de quince días, a fin de que cumplimente el requerimiento formulado.

Intentada la notificación de la resolución de requerimiento por dos veces, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publicó un anuncio de la mencionada resolución en el Boletín Oficial del Estado, el 31 de julio 2017.

A fecha de hoy no consta en las dependencias de la Concejalía de Acción Social, documento alguno en contestación a dicho requerimiento.

A la visto de lo expuesto resulta que la citada, ha incumplido sus obligaciones como beneficiaria de la ayuda recibida.

El artículo 14 de la LGS, dispone: *"1. Son obligaciones del beneficiario:*

*a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*

*b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención..."*

A su vez el artículo 37 de la precitada Ley, establece como causas de reintegro :

*"1. También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos: (...)*

*b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.*

*c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.(...)”*

El procedimiento de reintegro aparece regulado en los artículos 41 y 42 de la Ley y artículo 94 y siguientes de su Reglamento.

Con el presente acuerdo se da cumplimiento a lo dispuesto en el apartado primero del artículo 94.1 del Reglamento: “En el acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro, deberán indicarse la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.”

El artículo 41 de la LGS establece que el órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario o entidad colaboradora el reintegro de subvenciones.

Por cuanto antecede, el órgano competente para resolver este expediente es la Junta de Gobierno Local, conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1 j) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Iniciar un expediente de reintegro total a Dña. VANESA OSSORIO RUBIO con D.N.I. 48.562.600-D, en relación con la subvención concedida por importe total de seiscientos euros (600 euros), con destino a cubrir el gasto de alquiler de vivienda objeto de contrato de arrendamiento ya existente, más el interés de demora correspondiente, cuyos razonamientos figuran en la parte expositiva de la presente resolución.

**Segundo.-** Conceder a la beneficiaria un período de **quince días** a contar desde la recepción de la presente resolución, a fin de que alegue o presente los documentos que estime pertinentes, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 42.3 de la LGS, en relación con el artículo 118 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Tercero.-** La no justificación de la ayuda concedida, conlleva la exclusión de la condición de beneficiario de ayudas sociales de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en las “Normas Reguladoras de la Concesión Directa de las ayudas excepcionales con destino a gastos de alquiler. Año 2016.”



**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo a la interesada y comunicar a la Jefa del Programa de Emergencia, al Equipo Social de Zona correspondiente y a la Intervención Municipal.

### **ASUNTOS DE URGENCIA NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA**

#### **Vicesecretaria**

#### **8. CAMBIO DE REPRESENTANTE DEL GRUPO MUNICIPAL GUANYAR ALACANT EN EL CONSEJO ASESOR DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

En el Registro de la Secretaría General del Pleno de este Ayuntamiento, se ha recibido escrito suscrito por el Portavoz del Grupo Municipal Guanyar Alacant de fecha 6 de octubre de 2017, (Rº 000485), por el que se solicita la modificación de la representación de su Grupo en el Consejo Asesor de Cooperación Internacional del Ayuntamiento de Alicante, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2 del Reglamento de funcionamiento del citado Consejo Sectorial, proponiendo la designación de la Concejala Dª Julia Angulo Girón, que hasta el día 12 de septiembre de 2017 ostentaba la Presidencia delegada del Consejo, habiendo sido sustituida por el actual Concejel de Cooperación D. Víctor Domínguez Lucena, y, de ese modo, sustituir a la Concejala Dª. Nerea Belmonte Aliaga, que dejó de pertenecer al Grupo Guanyar Alacant y que ostenta la condición de Concejala No adscrita con efectos del día 29 de marzo de 2016.

Conforme a lo establecido en el artículo 135 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, corresponde a los grupos políticos, mediante escrito de su portavoz, designar a aquellas personas de sus componentes que hayan de representarlos en todos los órganos colegiados integrados por miembros de la Corporación, correspondiendo a la Junta de Gobierno Local la atribución de la designación de los representantes municipales en los órganos colegiados de gobierno o administración de los entes, fundaciones o sociedades, sea cual sea su naturaleza, en los que el Ayuntamiento sea partícipe, conforme a lo dispuesto en el artículo 127. 1. m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalidad y Sostenibilidad de la Administración Local.

Por ello, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Nombrar como representantes del Grupo Municipal Guanyar Alacant en el Consejo Asesor de Cooperación Internacional a la Concejala D<sup>a</sup>. Julia Angulo Girón, en sustitución de la Concejala No Adscrita, D<sup>a</sup>. Nerea Belmonte Aliaga.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo a las concejalas interesadas, comunicárselo al Portavoz del Grupo Guanyar Alacant y a la Secretaría del Consejo Asesor de Cooperación Internacional y dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión ordinaria que celebre, a los debidos efectos.

### **Contratación**

**9. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, CON EL FIN DE CONTRATAR EL “SERVICIO DE GESTIÓN DE TALLERES PRELABORALES, DIRIGIDOS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, EN LAS ESPECIALIDADES DE AUXILIAR DE PELUQUERÍA Y ESTÉTICA, MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS LIGEROS Y BICICLETAS Y CARPINTERÍA Y DIFERENTES USOS DE LA MADERA”. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Con fecha 7 de septiembre de 2017, tuvo entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por el Servicio de Acción Social y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por el Jefe del Servicio de Acción Social, con el conforme de la Concejala Delegada de Acción Social, de fecha 7 de agosto de 2017, en la que se

motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

2. Pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por la Jefa del Programa de Inclusión Socio-Laboral, con el conforme del Jefe del Servicio de Acción Social, de fecha 7 de agosto de 2017, que consta de catorce (14) cláusulas.

3. Medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, figurados en el documento específico elaborado por la Jefa del Programa de Inclusión Socio-Laboral, con el conforme de la Concejala Delegada de Acción Social, de fecha 7 de agosto de 2017.

4. Criterios de valoración para la adjudicación, figurados en el documento específico elaborado por la Jefa del Programa de Inclusión Socio-Laboral, con el conforme de la Concejala Delegada de Acción Social, de fecha 7 de agosto de 2017, con una puntuación total máxima posible de cien (100) puntos, desglosados en criterios cuya cuantificación dependa de un **juicio de valor** (cuarenta y cinco (45) puntos) y criterios evaluables de **forma automática** (cincuenta y cinco (55) puntos).

5. Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y tres (33) cláusulas específicas y dieciocho (18) genéricas.

6. El documento de retención de crédito de ejercicio futuro 2018.

Deben figurar igualmente el Informe de la Asesoría Jurídica y el de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de servicios regulado en los artículos 10, 157, siguientes y concordantes del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF).

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto, de tramitación anticipada, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del TRLCSF.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 109.1 y 22 del TRLCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

**Segundo.** Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, de tramitación anticipada, utilizando varios criterios para la adjudicación, con el fin de contratar el **Servicio de gestión de talleres prelaborales, dirigidos a personas en situación de exclusión social, en las especialidades de auxiliar de peluquería y estética, mantenimiento de vehículos ligeros y bicicletas y carpintería y diferentes usos de la madera**, por un plazo de vigencia del contrato desde el día siguiente al de su formalización (a partir del 1 de enero de 2018) hasta el 31 de diciembre de 2018, prorrogable por un (1) año más, siempre y cuando dicha prórroga sea solicitada por el contratista al menos con cuatro (4) meses de antelación y se autorice expresamente por el órgano de contratación, señalando un tipo de licitación de SETENTA Y UN MIL TREINTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (71.032,50 €), exento de IVA (art. 20.8 y 9 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido), admitiéndose proposiciones a la baja.

**Tercero.** Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas particulares y de cláusulas administrativas particulares, con las cláusulas y anexos que los integran.

**Cuarto.** Anunciar la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el perfil de contratante del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 del TRLCSP.

**Quinto.** Autorizar un gasto para el año 2018, por importe SETENTA Y UN MIL TREINTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (71.032,50 €), exento de IVA (art. 20.8 y 9 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido), que se deberán autorizar con cargo a la aplicación 63-2317-2279918, del Presupuesto Municipal que rija para dicho ejercicio, donde el Sr. Interventor General Municipal dejará retenido el crédito correspondiente.

**Sexto.** Designar responsable del contrato a D<sup>a</sup> Carmen Durá Pérez, Jefa del Programa de Inclusión Socio-Laboral.

**Séptimo.** Notificar los presentes acuerdos al órgano gestor, a la responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

### **Participación Ciudadana, Partidas Rurales y Cooperación**

## **10. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE SOCIAL DE LAS ASOCIACIONES INSCRITAS EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES. AÑO 2017.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Anualmente este Ayuntamiento viene concediendo subvenciones a entidades de interés municipal, para incentivar el asociacionismo vecinal en nuestra Ciudad.

Esta aportación dirigida a ayudar económicamente a las asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Entidades, viene contemplada en la legislación vigente y tiene como finalidad impulsar la dinámica asociacionista de los alicantinos, tan necesaria en nuestra sociedad, como instrumento colaborador y transmisor de la vida comunitaria.

Se han elaborado unas bases, que regulan esta concesión de ayudas económicas destinadas al sostenimiento de los gastos ocasionados por el local social.

En el Presupuesto Municipal del presente año existe la partida número 15-924-48927, denominada "Subvención para el Funcionamiento de la Sede Social de las Asociaciones Inscritas en el Registro Municipal de Entidades", prevista para tal fin, destinándose un total de 45.000'00 euros.

Existe informe favorable, emitido por la Intervención Municipal, sobre fiscalización previa y consignación presupuestaria.

Son aplicables los artículos 232 a 235 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 30 y 31 del Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, añadido por el artículo 1.4 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Aprobar las bases y la convocatoria relativa a la concesión de subvenciones para el Funcionamiento de la Sede Social de las Asociaciones Inscritas en el Registro Municipal de Entidades, correspondiente al año 2017.

**Segundo.** Autorizar el gasto por importe de 45.000, 00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 15-924-48927 del presupuesto municipal vigente.

**Tercero.** Notificar los acuerdos anteriores y el contenido de las citadas bases a cada uno de los cinco distritos y a la Intervención Municipal, para la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web municipal.

#### **11. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA FIESTAS EN BARRIOS.- AÑO 2017.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Concejalía de Participación Ciudadana crea una convocatoria especial de subvenciones para aquellos barrios que celebren fiestas, organizadas por asociaciones o comisiones de fiestas reconocidas por su correspondiente Distrito, con un programa de actividades lúdico-culturales, que abarque, como mínimo, dos días naturales y que se desarrollen en la vía pública con la participación y para el disfrute general de los vecinos.

Se han elaborado unas normas reguladoras de esta concesión de ayudas económicas, con el fin de que concurran aquellas asociaciones o comisiones de fiestas interesadas que lo deseen y que cumplan con los requisitos determinados en las mismas.

El Presupuesto Municipal del presente año tiene consignada una partida, la número 15-924-48919 prevista para tal fin, con un importe de veinticinco mil (25.000'00) euros.

Existe informe favorable emitido por la Intervención Municipal sobre fiscalización previa y consignación presupuestaria.

Son aplicables los artículos 232 a 235 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 7 del Reglamento de Participación Ciudadana.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, añadido por el artículo 1.4 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes acuerdos:

**Primero.** Aprobar las bases y la convocatoria relativa a la concesión de subvenciones para Fiestas en Barrios correspondiente al año 2017.

**Segundo.** Autorizar el gasto por importe de 25.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria del presupuesto municipal vigente 15-924-48919.

**Tercero.** Notificar los acuerdos anteriores a cada uno de los cinco Distritos Municipales y a la Intervención Municipal, para la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la página web municipal.

-----

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las nueve horas y quince minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Presidente, autorizo con mi firma, como Concejal-Secretario que doy fe.

Vº Bº  
El Vicealcalde

Miguel Ángel Pavón García



Daniel Simón Pla